

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0405-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de noviembre de 2021

VISTO, la Carta S/N, Carta N° 0554-2021-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 053-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2021-CO-UNCA de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó los resultados finales del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2021, que dieron por ganador entre otros al Sr. Luis Martín Tavera Silva, al cargo de Especialista de Servicios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de octubre de 2021, el señor Luis Martín Tavera Silva, presentó ante el Director General de Administración(e), su renuncia irrevocable, por motivos personales al cargo de Especialista de Servicios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con vigencia al 07 de noviembre de 2021; asimismo, solicita se le exonere del plazo de preaviso de renuncia de 30 días y el pago oportuno de los beneficios sociales de acuerdo a Ley;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0405-2021/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 0554-2021-DGA-UNCA de fecha 05 de noviembre de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración, solicita al despacho de Presidencia, se emita acto resolutivo de aceptación de renuncia del Lic. Luis Martín Tavera Silva, al cargo de Especialista de Servicios Generales de la Universidad Nacional

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso “c” a **la Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído 1753 de fecha 09 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0554-2021-DGA-UNCA de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional

Ciro Alegría N° 053-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia al puesto de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0405-2021/CO-UNCA

Especialista de Servicios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el Sr. Luis Martín Tavera Silva, debiendo hacerse efectivo desde el 07 de noviembre del 2021.;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al puesto de Especialista de Servicios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el Sr. Luis Martín Tavera Silva, efectivo desde el 07 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Sr. Luis Martín Tavera Silva; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

